

Universidad Veracruzana



Universidad
del Cauca

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA
(MÉXICO)
Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
(COLOMBIA)

DRA. **SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD VERACRUZANA** (México), designada rectora de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete. Su representada es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General, y el D. **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (Colombia), designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

25-32-8-050 2021

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

CLÁUSULA TERCERA. - ANEXOS: Las actividades concretas de cooperación se incorporarán como anexo al presente convenio, el cual se deberá suscribir por los Representantes Legales de las partes o por quien se faculte para hacerlo.

PARÁGRAFO: Cada anexo al presente convenio deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLÁUSULA CUARTA.- POLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar y de acuerdo a las posibilidades de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIACIÓN: Ambas Universidades acuerdan que el presente convenio no representa un compromiso financiero para ninguna de las Partes; sin embargo, podrán buscar en forma conjunta o separadas, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, no gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor a partir del momento de su última firma. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos o acuerdos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DENUNCIA DEL CONVENIO: Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones comenzarán a surtir efectos a partir de la fecha del documento que para tal efecto firmen los representantes de cada una de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA.- COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN JUDICIAL: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados.

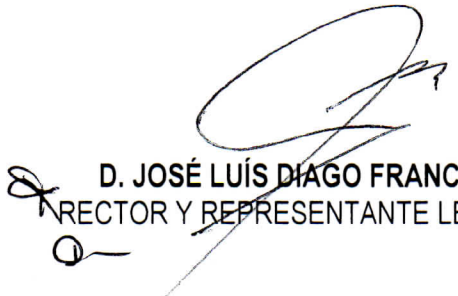
En Xalapa, Veracruz a los, 03 de junio de 2020

En Popayán a los, 25 OCT 2021

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA
GONZÁLEZ
RECTORA


D. JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL